



DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx

Contrato de Compraventa, que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, la C. Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y; por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Seiton de México", representada en este acto por su Apoderado Legal, la C. Martha Liliana Díaz Munguía; partes a las que en lo sucesivo se les denominará "El Organismo" y "El Proveedor", respectivamente; sujetándose ambas partes a las Declaraciones y Cláusulas siguientes;

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara "El Organismo", que:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la Sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b).- Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento jurídico; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue expedido por la C. Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato, así también, de conformidad a lo establecido en la fracción VIII octava del artículo 9º noveno del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Mediante fallo de fecha 06 de abril del año 2022 dos mil veintidós, una vez verificada la suficiencia presupuestal, de "El Organismo" verificándose licitación sin concurrencia con número de registro AD/SC/012/2022, en la cual, se autorizó adjudicar a "El Proveedor" el Servicio de escáner de "Alto Rendimiento", lo anterior, según lo establecido por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### II.- Declara "El Proveedor" que:

a).- Es una persona jurídica constituida de conformidad a las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable mediante Escritura Pública número 21,352 veintiún mil trescientos cincuenta y dos, de fecha 14 catorce de diciembre de 1995 mil novecientos noventa y

cinco, otorgada ante la fe del Lic. Mario García Diego González Cos, Notario Público Número 184 ciento ochenta y cuatro, de México Distrito Federal, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción 106-107 ciento seis - ciento siete del tomo 719 setecientos diecinueve del libro primero.



DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx

b).- Que la sociedad tiene por objeto, la compra, venta, importación, exportación, manufactura, ensamble, distribución, mercadotecnia, reparación de equipo de mantenimiento de edificios y pisos, servicios y accesorios, así como la prestación de servicios de mantenimiento de edificios y pisos, servicios y accesorios, así como la prestación de servicios de mantenimiento, incluyendo sin límite alguno programa de computación relativos a dichos servicios y productos; y cualquier otro producto, partes y refacciones mecánicas, eléctricas, electrónicas, productos y accesorios sanitarios relacionados con los mismos.

c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 790 setecientos noventa, de la Avenida Circunvalación Poniente, en la colonia Ciudad Granja, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Su Apoderado Legal, la C. **Martha Liliana Díaz Munguía**, cuenta con la personalidad jurídica y facultades necesarias para obligar a su representada y contratar en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de la Escritura Pública número 46,526 cuarenta y seis mil quinientos veintiséis, de fecha 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público Número 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna. Mismo que se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación IDMEX 1591734701.

e).- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **FEED 3 331**

### III.- Declaran ambas partes que:

a).- Comparecen a este acto con plenitud de facultades legales, de manera libre y voluntaria y que las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos; así mismo, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

### CLÁUSULAS:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y SÓN DE MÉXICO S.A DE CV. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CC/154/2022

PRIMERA. - OBJETO. De conformidad con el artículo 75 fracción III del Código de Comercio, "El Proveedor" se obliga a suministrar a "El Organismo", un escáner de alto rendimiento, de acuerdo a la siguiente descripción:

LICITACIÓN PÚBLICA AD/SC/012/2022



DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PROY.	PRECIO	IMPORTE
01	Bienes informáticos Escáner de alto rendimientos, cama vertical, ADF de 500 hojas mínimo, modos de escaneo: simplex, dúplex un solo paso y omitir páginas en blanco, fuente de luz: Led RGB, velocidad de escaneo: 140 ppm/200IPM mínimo, volumen diario: 60, 000 escaneos mínimo, resolución 600 ppp mínimo, interfaz: USB 3.0 mínimo, Ethernet, debe incluir controladores y software.	13500	141,977.850	141,977.85
			SUBTOTAL	141,977.85
			IVA	22,716.45
			TOTAL	164,694.30

SEGUNDA. -En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con todas las características solicitadas de acuerdo con los precios y especificaciones plasmadas en su propuesta, mediante las cuales se adjudicó la adquisición que se contrata.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan como contraprestación la cantidad de \$164,694.31 (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos 31/100 M.N.); IVA incluido que resulte de la factura expedida por "El Proveedor" con motivo de la compraventa del escáner descrito en la cláusula primera que será pagada previa entrega, presentando la factura original en el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo", la cual deberá estar sellada, firmada y autorizada por el Área responsable. El pago se emitirá dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la presentación de dicha factura en el Departamento de Recursos Financieros.

CUARTA.- SUPERVISIÓN.- "El Organismo", a través del personal del área requirente que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue el escáner a "El Organismo".

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 06 seis de abril y hasta la entrega total, a plena satisfacción de "El Organismo". Las partes se reservan el derecho de poder dar por terminado el contrato de manera anticipada sin necesidad de declaración judicial, previo aviso que realicen por escrito con 15 quince días de antelación.

Este instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez.



DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx

**SEXTA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN.** Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a entregar de manera directa el escáner en los términos y condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna la entrega del escáner materia del presente contrato.

**SÉPTIMA.- DEPÓSITO DE GARANTÍA.** "El Proveedor" presentará ante el Departamento de Recursos Financieros dependiente de "El Organismo" cheque certificado y/o fianza igual al 10% diez por ciento del valor asignado al presente contrato, por concepto de garantía económica, documento que le será devuelto una vez cumplidas todas las obligaciones y a la conclusión de la vigencia.

Ahora bien, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con los términos del presente instrumento, responderá por los daños y perjuicios ocasionados hasta un tanto igual al valor asignado a la presente contratación o cualquier otro instrumento que del mismo derive, por concepto de pena convencional.

**OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "El Proveedor" se obliga ante el "El Organismo" a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en la calidad del equipo comprado, así como por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por daños y perjuicios que por inobservancia de su parte se llegaran a causar a "El Organismo" en los términos señalados en la legislación aplicable, en el entendido de que la responsabilidad de "El Proveedor" en ningún caso, individualmente considerada o en su conjunto, exceda del precio pactado a "El Proveedor" por "El Organismo".

**NOVENA.-** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**DÉCIMA.- RECISIÓN.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no

se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.



DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx

**DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de compraventa; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

**DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

  
Mtra. Karla Guillermina Segura  
Juárez  
Directora General

  
C. Martha Liliana Díaz  
Munguía  
Apoderado Legal

TESTIGOS

  
Mtro. Alejandro Acosta  
Castillo  
Director de Administración  
y Finanzas.

  
Lic. Martha Patricia Quinones  
Pérez  
Departamento de Adquisiciones.



SOUCUDS...  
FIZO...  
SOUCUA...